

PROSERPINA 5

JUDIOS Y CONVERSOS EN CASTILLA

Prof. D. José Antonio Ballesteros Díez



REVISTA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION
A DISTANCIA
CENTRO REGIONAL DE EXTREMADURA
MERIDA

DICIEMBRE - 1986

JUDIOS Y CONVERSOS EN CASTILLA

POR

JOSE ANTONIO BALLESTEROS DIEZ

LICENCIADO EN HISTORIA

PROFESOR - TUTOR DE LA UNED. MERIDA

RESUMEN:

Este artículo constituye una síntesis de la bibliografía de historiadores cristianos y judíos especializados en el tema, y estudia el origen y evolución del problema social y religioso de los conversos en la sociedad castellana hasta principios del siglo XVI.

Cet article est une bibliographique synthèse des études de historiens chrétiens et juifs spécialisés en le sujet, et analyse le origine et evolution des problèmes sociaux et religieux des convertis dans Castilla jusque le siècle XVI.

This article is a bibliographic synthesis from the studies of christian and jew historians specialized on the matter and analuze of the origin and evolution of the social and religious problems of the converses in Castilla until the XVI century.

ESQUEMA:

- I - Antecedentes. Presencia de los judíos en España. Su organización social durante la Edad Media.
- II - Represiones y discriminaciones sociales en los siglos XIII y XIV.
- III - El problema converso en el siglo XV.
- IV - Ecos del problema converso en las crisis de principios del siglo XVI.

ANTECEDENTES:

No se ha podido determinar el momento histórico en que se produjo en España el asentamiento de poblaciones judías, pero ya en la Edad Media se propagaron leyendas tratando de atestiguar una antigüedad superior a los tiempos de Jesucristo, lo que suponía desvincular a éstas comunidades de la acusación de deicidio que el pueblo cristiano lanzaba contra el hebreo, y en esta línea de justificar su presencia desde épocas pretéritas estaba también la identificación que hacían de España con la bíblica Sefarad (1).

Está comprobado que antes de las invasiones de los pueblos germánicos ya había comunidades judías en España, y que al principio los conquistadores bárbaros no alteraron la situación de que gozaban los hebreos en el seno de la sociedad hispano-romana, pero al producirse la conversión de los visigodos del arrianismo al catolicismo en el año 589 iniciaron una persecución contra los judíos, a lo que también contribuiría el emperador bizantino Heraclio, que a la sazón ocupaba una parte del territorio hispano, quién concertó un tratado con el rey visigodo Sisebuto en el que se prescribía la expulsión de los judíos, dándoles también la oportunidad de convertirse al cristianismo para evitar el destierro. Los expulsados fueron muchos miles y los bautizados 90.000; de éstos conversos hubo de ocuparse el IV Concilio de Toledo, celebrado en el año 633, pues el converso volvía con los suyos y volvía al mosaismo, sobornando a clérigos influyentes para seguir viviendo dentro de la vieja ley. Los concilios posteriores reflejan igualmente la preocupación que producía el tesón de los conversos por mantener sus prácticas judaicas (2). De ésta política hostil se salvaron los judíos por el desorden de la monarquía visigótica y la aparición del Islam en la Península.

Tampoco entre los musulmanes gozaron los judíos de una situación jurídica equiparable a la de aquellos, pues en Sevilla, durante el siglo XII, estaban sometidos a un "estatuto de vileza", parecido al que tenían en Marruecos o en cualquier otro país musulmán. Un creyente, según el tratado administrativo de Ibn'Abdun sobre aquella capital en aquel tiempo: "no debía dar masajes ni a cristianos ni a judíos, ni tirar sus basuras, ni limpiar sus letrinas, ni cuidar sus caballerías, ni servirles de acemilero, ni sostenerles los estribos, porque cristianos y judíos eran viles. Los judíos debían tener sus tablajerías aparte y no debían matar reses para los musulmanes. No debían venderse sus ropas entre los creyentes, no podían llevar ropas honorables, ni ser saludados con las formulas propias de los mismos creyentes, y deberían llevar un signo por el que sean conocidos, por vía de humillarlos. había que evitar que leyeran libros de ciencia de autores musulmanes y no era recomendable utilizar médicos judíos o cristianos" (3).

Durante el proceso de repoblación siguiente a la reconquista de tierras por los monarcas leoneses y castellanos a los musulmanes, y debido a la insuficiencia técnica y la falta de personas preparadas en diversas actividades, especialmente las finanzas, la medivina o la viticultura (que constituyó el cultivo más característico de la repoblación) dentro de la población cristiana se hizo necesario mantener la presencia de los judíos en las ciudades recuperadas, respetándose su especial estatuto jurídico en las capitulaciones formalizadas y gozando de una gran consideración por parte de los reyes cristianos. Esta presencia judía se extendería al campo de la cultura, siendo provechosamente utilizada por Alfonso X en la Escuela de Traductores de Toledo (4).

Desde mediados del siglo XIII la mayor parte del territorio peninsular aparece dominado por los cristianos, estando reducido el poder musulmán a un solo estado, vasallo del reino de Castilla. Socialmente había en la Península un régimen de tolerancia con las comunidades judía e islámica, de raíz exclusivamente religiosa, no étnica, pues aquellos individuos que se bautizaban quedaban integrados en la sociedad

cristiana sin que existiese ninguna norma jurídica que estableciese distinción o discriminación. Judíos y musulmanes formaban sendas minorías religiosas al margen de la gran sociedad cristiana, cuyos reyes ejercían una acción protectora sobre estos “infieles”y, a cambio, percibían de éstos unas contribuciones directas más cuantiosas que las aportadas por los cristianos (5).

Los judíos estaban organizados en “aljamas”, comunidades locales autónomas que no deben confundirse con las “juderías”, o barrios donde habitaban aquellos, pues la aljama era una agrupación de personas que, a veces, no vivían en la misma localidad, sino en aldeas o villas próximas a la ciudad. hacia 1200 constituían una comunidad social con una base muy amplia, en la que se integraban artesanos y comerciantes, y por encima de éstos, constituyendo una verdadera aristocracia, el grupo formado por los “judíos de la Corte”, con tendencia a la consolidación de fortunas y linajes, que trataba de aproximarse en porte externo y modo de vida a la aristocracia cristiana, a la que superaba en cultura y educación; el modo normal de ingreso en estos círculos restringidos era el ejercicio de la medicina o el arrendamiento de las funciones fiscales (6).

Durante el siglo XIII, el crecimiento de la comunidad judía se manifiesta no sólo en el número de individuos y en la riqueza que éstos llegan a adquirir, sino también en el prestigio intelectual y en la fuerte cohesión interna.

Siendo el comercio, en diversas manifestaciones, su actividad principal, se veían obligados a establecer continuas relaciones de crédito y préstamos con los cristianos, lo que unido a que la riqueza obtenida los aficionaba al lujo, a la buena mesa y a la buena vida, hacía que fueran mirados con recelo por sus propios correligionarios de más humilde posición y constituían una mala propaganda del judaísmo ante la población cristiana. La usura, prohibida por la ley canónica, como por la ley hebráica, no afectaba a las relaciones entre individuos de diferente comunidad religiosa (7).

Cada aljama tenía establecidas sus propias tasas sobre el patrimonio y los beneficios de sus miembros, sosteniendo con estos ingresos a los rabinos, las actividades de la sinagoga, y las ayudas a los estudiantes, a las viudas y a los pobres de su comunidad. Aunque los monarcas españoles del siglo XIII han sido considerados como defensores de los judíos, sin embargo nunca reconocieron que fuesen subditos como los demás, ni que tuvieran pleno derecho a persistir en su fe (8). Los judíos constituían pues una minoría religiosa, no étnica, en yuxtaposición a la sociedad cristiana que constituía, exclusivamente la legitimidad social. El judaísmo, por tanto, era una microsociedad paralela a la macrosociedad cristiana, y no una clase o un sector de ésta. La maduración y consolidación de la sociedad castellana dentro de una estructuración política fuertemente impregnada de la religión cristiana, como consecuencia del largo antagonismo con el mundo islámico español, acabó haciendo intolerable para sí la disidencia confesional y trató de acabar con ella.

Siglos XIII y XIV

Hasta finales del siglo XIII no aparecen los primeros indicios de represión, y serán procedentes de fuera de España, concretamente como consecuencia de los concilios de Letrán y de Vienne (1215 y 1311), en los que se afirmó existía un peligro grave en la convivencia de cristianos con judíos. Lentamente, una vez aceptada la conveniencia de la separación de ambas comunidades, se produjeron las etapas siguientes:

- separación de cargos públicos
- destrucción de sus estructuras judiciales
- prohibición de la agricultura y de ciertas profesiones
- condenas de los créditos como si todos fueran usurarios

- predicaciones forzosas
- asesinatos y saqueos

La sociedad cristiana nunca reconoció a los judíos otra cosa que un derecho provisional a mantenerse en la religión mosaica, situación que habría de terminar mediante la conversión e integración del antiguo Israel en la Iglesia. Desde nuestra perspectiva actual es verdaderamente notable que nunca se pensara que al obligar al judío a convertirse estaban también haciéndolo renunciar a su propia identidad.

La discriminación hacia los judíos se empezó a materializar con las medidas emanadas de las Cortes de Valladolid (1258) y de Sevilla (1269), por las que ningún cristiano podía contraer matrimonio con judío o judía, vivir en su casa, criar sus hijos, invitar o recibir invitación, asistir a baños o cualquier otra convivencia íntima; los judíos podían emplear labradores y guardas cristianos en sus fincas, pero no en calidad de siervos; se autorizaba la asistencia de médicos judíos a enfermos cristianos, pero las medicinas habían de ser preparadas por manos de cristianos. No se podía obligar a un judío a bautizarse, pero a quien impidiese el bautizo de alguien que lo solicitaba era reo de muerte, como la conversión al judaísmo. Las relaciones carnales de un judío con una cristiana se castigaba con dureza: si ella era virgen, perdía la mitad de sus bienes, si se trataba de una mujer casada, era entregada a su marido, que tenía derecho a matarla; una ramera sufría azotes la primera vez y la muerte la segunda (9).

La política que en relación con los judíos era habitual en los demás países de Europa estaba empezando a introducirse en el curso de los acontecimientos en España. Dos veces se había decretado ya para entonces en Francia una expulsión general de judíos y en Inglaterra se preparaban medidas semejantes. Las Cortes del año 1286 exigieron la abolición en las ciudades de los alcaldes apartados, para que en los pleitos con los cristianos los judíos quedaran sometidos a los jueces regulares, cuyo nombramiento, la mayor parte de las veces, dependía de los propios concejos. También se les aumentó la carga tributaria (10).

En una época de acentuado declive económico, que se inicia en Castilla con la segunda mitad del siglo XIII, se buscan culpables a quienes atribuir la escasez de dinero, el encarecimiento de los precios y la insuficiencia de los salarios, y los judíos, arrendatarios de los impuestos, serían señalados como principales causantes de la situación. La creciente hostilidad hacia los judíos utilizó como plataforma fundamental la cuestión de la usura (11), combatida por la Iglesia, siendo Clemente V el primer Papa que imponiendo una excomunión general quiso forzar a los judíos de todos los países de Europa a abstenerse de negocios relacionados con el interés (12).

Durante el siglo XIV, los reyes y regentes, que necesitaban imprescindiblemente a estos servidores eficaces, fieles a la Corona e independientes de partidos y banderías, y que poseían la capacidad técnica necesaria para la administración de la recaudación tributaria, tuvieron que ponerse a la defensiva frente a la opinión antijudía que había penetrado profundamente en la sociedad castellana (13). Con Alfonso XI volvió a renovarse la campaña misionera sobre los judíos, siendo uno de sus principales portavoces el más famoso apóstata que surgiera en el judaísmo medieval: el médico Abner de Burgos, a quien Y. Baer considera como el "creador de la ideología de aquella persecución religiosa que unas dos generaciones posteriores a su muerte iba a asolar al judaísmo en España. Las manifestaciones no religiosas del movimiento antijudío no se apartaron de sus objetivos teológicos, y apóstatas seguidores de Abner de Burgos prosiguieron la predicación cristológica de su maestro, forzando a los judíos, con la ayuda de la Corona, a disputas públicas. El arcediano de Sevilla Ferrand Martínez inició en el año 1378 unos sermones notoriamente provocadores en los que incitaba a la toma de actitudes violentas e intransigentes, a la destrucción de las sinagogas y al encerramiento de los judíos en sus barrios. La escalada de violencia

verbal condujo a un trágico final en el año 1391, cuando se produjeron en Sevilla alrededor de 4.000 muertes y una masiva conversión de judíos atemorizados. Desde Sevilla la onda de irracional violencia se propagó por todas las aljamas de Andalucía, llegando luego a ambas Castillas, dando como resultado al final que el judaísmo español se encontró disminuido, quebrantado, disperso y empobrecido, y la emigración a Palestina, que durante las centurias anteriores había sido cosa de algunos selectos, se convirtió, a partir de estos momentos, en un gran movimiento. Otra consecuencia de tales hechos fue que el pueblo hebreo asentado en España quedó fraccionado en dos grupos: el de los conversos o “cristianos nuevos” y el de los judíos, aunque la condición racial no se borró para la sociedad castellana-cristiana, que fue incapaz, de asimilar en su seno un número tan grande de conversos (14), muchos de los cuales demostraron tener valor para luchar por sus derechos, erigiéndose incluso en teólogos, y poniendo su linaje bajo el patronazgo de una advocación cristiana: “Santa María, San Pedro, Santa Fe, el Espíritu Santo”, mientras que otras veces adoptaban el apellido de su padrino de bautismo, aunque no faltaron los que, orgullosos de su linaje judío, conservaron los apellidos antiguos, como los Zaporta, Caballería y otros (15).

La conversión forzosa no era en sí misma un fenómeno nuevo, y el grupo socio-religioso de los conversos, que se separaban del judaísmo a su pesar, existía y había existido, especialmente en el Sur de Europa, en todos los lugares y en todas las épocas de la Edad Media, pero en ninguna parte surgieron los conversos en una cantidad tan grande como la que se produjo en España después del año 1391. Aquí constituían un fenómeno tan notable que no dejaba de manifestar los peligros latentes en él, pues el movimiento de conversiones no se detuvo cuando cesaron las persecuciones, incluso fue aumentando durante las primeras décadas siguientes a la gran catástrofe de final del siglo XIV, para luego disminuir hasta que la promulgación por los Reyes Católicos del decreto de expulsión volvió a producir un engrasamiento de la corriente de judíos hacia el bautismo que les abría las puertas de la Iglesia católica y la equiparación social con los ciudadanos de Castilla (16).

Muchos de los judeo-conversos creyeron durante algún tiempo que era posible llevar una doble vida en el ámbito de la vivencia de la religiosidad, y éste fue un error que pagarían muy caro, pues si ya como judíos de raza sufrían una prevención social, que en muchas ocasiones era una declarada hostilidad, añadieron a su imagen las malas notas de la hipocresía, apostasía, herejías, desagradecimiento y traición (17).

El problema converso en el siglo XV

Eran muchos los conversos a quienes se tenía por judíos, especialmente en Andalucía, Toledo, Zaragoza, pues el terror desencadenado por las persecuciones y violencias del siglo anterior hacían dudar razonablemente de la sinceridad de las conversiones producidas, a lo que daba una cierta solidez el hecho de que en muchas ciudades los conversos mantuvieron sus viviendas en las juderías, separados de los barrios cristianos. Aparte de sus inclinaciones religiosas, los conversos eran reconocidos por sus peculiar comportamiento social, pues mientras las clases inferiores vivían de la artesanía y del pequeño comercio, sin mezclarse en absoluto con los campesinos cristianos, muchos otros siguieron ocupándose en el préstamo de dinero con interés, o contratando la cobranza de los impuestos, también desempeñaban funciones importantes en la administración del reino y ocupaban altos cargos en la curia eclesiástica, así como los regimientos concejiles e, incluso, puestos en los consejos reales, cargos todos a los que no tenían acceso los judíos (18).

Entre las diversas reacciones contra la explotación usuraria que los judíos practicaban con los campesinos pobres, se produjo la prohibición de ésta clase de operaciones

por el Conde Haro en los territorios de su señorío, pero al cabo de algún tiempo recibió las quejas de sus vasallos que al no poder conseguir dinero antes de la recogida de sus cosechas, lo que los obligaba a vender éstas por adelantado, e incluso desprenderse de ganados y lanas, lo que les causaba un grave quebranto económico muy difícil de superar en los años venideros. El Conde Haro, en lugar de acceder otra vez a que se tuviera libertad de logro, fundó tres “arcas”, a las que dotó de un capital de 200.000 maravedís y 2.000 fanegas de trigo para cada una, ubicando las arcas en tres villas de su señorío, con objeto de que pudieran hacer préstamos en dinero o en grano para remediar así las necesidades de los pobladores de sus tierras. Esta feliz iniciativa, originada para librarse de la usura judía, fructificaría en unas instituciones que con los nombres de “pósitos”, “alhondigas”, “arcas” o “alfolíes” tuvieron una larga y eficiente actividad en la economía agraria de España a lo largo de varios siglos (19).

El odio que les profesaban los cristianos, quienes en expresión de Sánchez Albornoz “no tardaron en reconocer en el converso la faz del judío”, se hizo implacable cuando se dieron cuenta de que aquellos hombres en realidad no se adherían a ninguna fe religiosa, sino que eran unos meros filósofos racionalistas, averroistas y nihilistas, para los que toda su fe se sustentaba en aquella frase tan habitual de: “Sólo hay que nacer y morir, todo lo demás es nadería y cosa vana” (20), y así quienes entre los judíos lograban elevarse en riqueza e influencia social se alejaban de sus correligionarios y de las instituciones religiosas y tradicionales. A partir de mediados del siglo XV se escuchan quejas contra el racionalismo filosófico y el averroísmo que minaban los fundamentos de la fe y de la moral; el rabino R. Hayyinben Musa atacó en su libro “El escudo y la lanza” a los predicadores proclives a la filosofía “que venían pervirtiendo a Israel desde tiempo inmemorial”:

“En los días de mi juventud oí hablar de cierto predicador que solía discurrir en sus sermones sobre la unidad de Dios tratándolo como si fuera una indagación filosófica, y en muchas ocasiones decía: “Y si el no fuera uno, tendría que ser así y así”. Hasta que una vez cierto padre de familia, hombre temeroso de la palabra del Señor, se levantó y dijo: “Todo lo que tenía me lo robaron durante las persecuciones de Sevilla, me golpearon y me hirieron hasta que quienes me golpeaban me dejaron por muerto, y todo ello lo sufrí por la fe en aquéllo de:

“Escucha, Israel, el Señor es nuestro Dios, el Señor es Uno” (Deuteronomio 6,4); y ahora vienes tu contra las tradiciones de nuestros padres en nombre de la indagación filosófica y dices que si no fuera Uno, sería así y así”, y añadió: “Prefiero creer en la tradición de nuestros padres y no quiero seguir escuchando este sermón”, y se marchó de la sinagoga y la mayoría de la aljama con él”.

Las quejas contra el averroísmo religioso se centraban en la naturaleza del alma que, para los averroistas, era una forma temporal que deja de existir con la muerte de su portador. El averroísmo se convirtió en un factor histórico de demolición de los fundamentos de la unidad religiosa y nacional judía.

El cortesano judío, que en todas las generaciones se había extirpado a sí mismo de las raíces populares del judaísmo y de su tradición religiosa, no mudó de cuerpo ni de alma cuando adoptó la religión cristiana, que en opinión de aquellos racionalistas contradecía los fundamentos de la religión del intelecto mucho más que la ley mosaica. En ningún otro país europeo constituyeron los averroistas un fenómeno público tan sobresaliente como en España (21).

En aquellos momentos sólo existía un camino para reformar y mejorar la situación interna del judaísmo, y éste era el fortalecimiento de la religión a base de la tradición recibida y la restauración de la vitalidad y cohesión que tenían las aljamas antes de las

persecuciones: en ésta árdua tarea hay que destacar la figura de Don Abrahan Benveniste, tesorero del rey Juan II, rab de la Corte, juez mayor y repartidor de los tributos de todas las aljamas de Castilla (22). Pero frente a estos judíos, vestidos con los modestos trajes que correspondían a su condición religiosa, estaban ahora los conversos, ataviados con los lujosos trajes de los altos cortesanos y ocupados en las cosas del gran mundo y de la política; unos y otros se parecían en el carácter, pero éstos se habían hecho más expertos en el uso de la retórica humanística.

La historia de los conversos no es asunto de la supervivencia de un linaje que hubiese perdido su aspecto judío, sino la historia de la suerte que corrió una gran masa de población que, en su mayoría, estaba ligada voluntaria y conscientemente a la tradición judía viva. Muchos cristianos viejos que lucharon con los conversos se alzaron contra ellos por celo religioso, porque veían en ellos unos advenedizos que se llamaban cristianos pero se mantenían ligados al judaísmo por lazos personales y espirituales, aunque no creyeran en ninguna religión positiva (23).

Era ostensible en la sociedad castellana la gestación de una actitud persecutoria contra los que, empleando un término jurídico-teológico, fueron llamados “judaizantes”; durante todo el siglo XV la sospecha de judaizar se fue extendiendo a la mayoría de los conversos, fundándose en hechos tan claros y evidentes como que los nuevos cristianos seguían dados a la usura y a los logros y que continuaban también administrando la recaudación de los tributos con la misma frialdad que si no creyeran en la doctrina de la Iglesia (24).

El testimonio del cura de la localidad sevillana de Los Palacios, Andrés Bernaldez, es revelador del sentimiento común de los cristianos viejos; les echa en cara ante todo su hipocresía, la falsedad de su conversión, pero también invoca motivos sociales: “La empinación y lozanía” de aquel grupo social que había escalado, gracias a su habilidad y osadía, una vez integrados en la sociedad cristiana, los más altos puestos tanto en la sociedad civil como en la eclesiástica, alcanzando “muy gran riqueza y vanagloria de muchos sabios e doctos e obispos e canónigos e frailes e abades e sabios e contadores e secretarios e factores de reyes e de grandes señores . . . todos vivían de oficios holgados y en comprar y vender no tenían conciencia con los cristianos”, “muchos de ellos, en poco tiempo, allegaron muy grandes caudales e haciendas, porque los logros e usuras no tenían conciencia”.

Márques Villanueva reconoce los abusos que no pocos de ellos cometieron, especialmente desde los cargos concejiles que habían acaparado, contra los más humildes estratos sociales.

La hostilidad que suscitaron los conversos, y los sangrientos sucesos en que se vieron mezclados, tuvieron, a la vista de los testimonios anteriores, tanto motivaciones religiosas como de resentimientos sociales.

La debilidad del poder real en Castilla durante los reinados de Juan II y de Enrique XV en el siglo XV, creó un vacío de autoridad propicio para el desarrollo de toda clase de ambiciones. Aliada unas veces a los nobles, reducida otras veces a unas simples fuerzas sociales, pero aislada siempre del pueblo, lo que constituyó su permanente debilidad, la burguesía conversa avanzaba por el camino que conducía a los cargos públicos, al poder y a la influencia, a la estimación y a la riqueza (25).

La consecuencia más importante de la existencia de un grupo converso dentro de la sociedad cristiana fue la determinación, por iniciativa de los cristianos viejos, de implantar una segregación de aquellos, que aunque aparecía como una motivación religiosa basada en la sospecha de que no todos los conversos eran sinceros, no tardó mucho tiempo en teñirse de tintes racistas, sobre todo cuando al prolongarse indefinidamente la exclusión de los sospechosos, y aplicarse ésta incluso a personas de cuya ortodoxia no cabía duda alguna, resultó evidente que ya no se buscaba la defensa de la

fe cristiana, sino la investigación de alguna lejana gota de sangre judía o mora como medio para justificar una medida de segregación racial.

La limpieza de sangre no consistía en tener una ascendencia noble. Limpieza y nobleza eran conceptos muy distintos. La sangre limpia se reconocía a quienes tenían antepasados cristianos, mientras que todos aquellos que hubieran tenido un antepasado judío o musulmán, por lejano que fuese, quedaban integrados en el grupo de los conversos, confesos, marranos o cristianos nuevos (26).

La formulación documental y jurídica de la separación entre los cristianos por razón de la limpieza de su sangre serían los llamados "estatutos de pureza de sangre", que tuvieron como precedente inmovible el promulgado por el ayuntamiento de Toledo en el año 1449 y que es conocido como la "Sentencia-estatuto de Pero Sarmiento" (27).

La causa que desencadenó en Toledo el proceso que llevaría a la promulgación del estatuto de segregación, estuvo muy alejada de la problemática religiosa, pues se inició con el rechazo popular a unos nuevos impuestos decretados por Don Alvaro de Luna y cuya recaudación trataban de efectuar, con la mayor exigencia, los oficiales receptores que, como en casi todas partes, eran judíos conversos. El cabecilla de la rebelión fue Pero Sarmiento, que movilizó a los toledanos promoviendo alborotos, persecuciones, saqueos y muertes, sustrayendo la ciudad durante largos meses a la obediencia del poder real, y constituyéndose en símbolo y reto a la tiranía de Don Alvaro de Luna, pero enmascarando tal actitud con una aparente motivación de carácter religioso en base a la cual declaraban estatutariamente incapacitados para desempeñar oficios públicos en el seno del consejo toledano a los conversos y a sus descendientes (28).

El proceso incoado por orden del rey Juan II contra Pero Sarmiento y sus seguidores, fue remitido a Roma bajo la doble imputación de introducir escisión o cisma en el "corpus mysticum" de la Iglesia y de atentar contra la autorización regia, emanación de la divina. La resolución de la Santa Sede a éste problema fue establecida por la bula "Humani generis inimicus", firmada por el papa Nicolás V el 24 de Septiembre de 1449, y que había sido redactada y razonada bajo la directa inspiración y consejo del cardenal Fray Juan de Torquemada, de origen converso, rechazaba todo principio de división y diferenciación entre los cristianos, y decretaba la excomunicación inmediata contra los culpables de tales delitos. De éste modo quedaba formulada, al amparo de la autoridad pontificia, una calificación de heterodoxia para cualquier doctrina que estableciera distinción o discriminación entre los cristianos. Comenta el profesor E. Benito Ruano que "la consecuencia inmediata de tan tajante declaración parece que hubiera debido ser la completa y definitiva erradicación del error teológico así declarado. Sin embargo, ni por los contemporáneos o sucesivos sujetos activos de la controversia, ni por la historiografía posterior, se extrajeron ni se han deducido las importantes aplicaciones prácticas que tal definición pontificia permitía utilizar. Lo que, por el contrario, sorprendentemente, se produjo, fue un absoluto predominio de la opinión inversa, que iba a neutralizar y desmontar rápidamente el baluarte jurídico-canónico de su condenación y a hacer prevalecer de modo fáctico el principio discriminatorio entre cristianos viejos y nuevos" (29).

Durante los veinte años del reinado de Enrique IV la tensión que irradiaba el problema judío fue creciendo de año en año, bosquejándose entonces los primeros planes para su solución. En el año 1460, el franciscano Fray Alonso de la Espina terminaba su obra " Fortalitium fidei", dirigida a combatir el judaísmo y la herejía surgida en su seno. Sus primeras palabras son una súplica a Dios solicitando su ayuda para despertar al pueblo español de su adormecimiento: entre los pastores de la Iglesia nadie tenía interés en investigar la conducta de los herejes. Su información sobre el judaísmo la obtuvo de las obras de sus predecesores, comenzando por Raimundo

Martín y terminando por Abner de Burgos, Pablo de Santa María y Jerónimo de Santa Fé, y también de su trata personal con judíos y conversos. Su mentalidad hostil supo distinguir las diferencias que enfrentaban al judaísmo y al cristianismo; de entre la abundante materia y la casuística escolástica que llenan su obra emerge nitidamente un propósito práctico: el establecimiento de una Inquisición contra los conversos y la expulsión de los judíos de España.

Al año siguiente de la terminación de su obra, en el año 1461, Fray Alonso dirigía a sus hermanos de la Orden de San Jerónimo una carta en la que les proponía conjuntar las acciones para la extirpación del mal. El general de los jerónimos, Fray Alonso de Oropesa, prestó su apoyo a esta nueva guerra santa y se presentó ante el Rey diciéndole que la incesante lucha de facciones que dividía a todas las ciudades de Castilla en dos bandos enemigos, se debía a la promiscuidad de los creyentes con los no creyentes y a las justas quejas de los cristianos viejos contra la conducta religiosa de los conversos, y proponía que todos los obispos de Castilla hicieran una Inquisición para castigar a los herejes. El Rey dió su asentimiento y autorizó al propio Fray Alonso de Oropesa para que pusiera en práctica sus planes, pero reducido al ámbito territorial de la sede toledana y por un sólo año de duración; no se conocen los castigos que impuso, pero parece que nadie fue condenado a muerte. Pasado el año, volvió a su monasterio y escribió en 1465 su obra "Lumen ad revelationem gentium", en la que explicaba unos prudentes planes de reforma, que merecerían el rechazo de los elementos más radicalizados. Fray Alonso de Oropesa defendió el honor de los conversos diciendo que era ilícito sospechar de ellos sólo por su ascendencia hebrea. Frente a ésto, atacó a los judíos, quienes, según él, seducían a los hombres sencillos y querían atraer para su religión a los conversos e incluso a los cristianos viejos (30).

Este protagonismo de Fray Alonso de Oropesa hizo que en torno suyo se agruparan miembros de la nobleza castellana que en 1465 presentaron diversas quejas al rey, muchas de las cuales afectaban al judaísmo, solicitando que se confirmaran y pusieran de nuevo en vigor las leyes que, a fines del siglo XIV y principios del XV, se habían promulgado contra los judíos y los musulmanes para aislarlos (barrios separados, distintivos en la vestimenta, apartamiento de cargos y oficios públicos y prohibición de trato social con los ¿....? También pidieron la confirmación de la ley promulgada en el ordenamiento de Alcalá del año 1348 relativa a la prohibición de la usura; también recabaron se instituyera una Inquisición confiada a los obispos de Castilla para investigar respecto a los sospechosos de herejía judaica y castigar a los que se encontrasen culpables (31).

A la muerte de Enrique IV, en 1474, comenzó el reinado de los Reyes Católicos, para los que uno de los aspectos más importantes de su política religiosa sería el relacionado con los judíos. Al principio no hicieron distinción entre conversos y judíos, aunque el problema relacionado con éstos era en sí más sencillo, pues las tendencias reformistas cristianas no negaban por principio la existencia de la comunidad judía basada en sus viejos derechos, pero con ciertas limitaciones a cambio. Las autoridades vigilaban las instituciones públicas judicas, supervisaban las elecciones de los cargos representativos de las mismas, el reparto de los impuestos, el funcionamiento de los tribunales de justicia, y de cuando en cuando convocaban asambleas de los delegados de las aljamas de todo el reino de Castilla, en las que se trataba no sólo de lo relativo a los impuestos sino de todo lo concerniente a la administración interna, y, como antaño, las cuestiones de la vida pública judía, así como los pleitos entre judíos, se decidían siguiendo las leyes talmúdicas, que eran reconocidas por el gobierno real.

Fueron diversos e importantes los nombramientos de judíos para empleos en la administración y el gobierno real, destacando la personalidad de Abrahan Senior, que desde el año 1476 fue recaudador mayor de los impuestos en Castilla, y también rab,

Juez mayor y repartidor de las contribuciones de los judíos en todo el país, y al cual la reina Isabel había distinguido además con la asignación de una renta perpétua de 150.000 maravedís en recompensa por la ayuda que le había prestado para su coronación, y al que pocos años después, en el 1488, los reyes nombraron tesorero de la Santa Hermandad, consistiendo sus funciones en atender a todos los cobros y gastos de la institución, haciéndose explícita declaración en el diploma de nombramiento que disfrutaría de todos los honores y derechos de que había gozado su predecesor en el cargo, un cristiano viejo. Es verdaderamente notable y significativo que tal nombramiento se produjera cuando la hostilidad contra los conversos y judíos adquiriría los perfiles de una oleada incontenible. Pero éste no era un caso aislado, pues junto a Senior estaba su yerno Rabí Meir Melamud, con paralela influencia e importancia en su participación en los asuntos públicos, así también se encontraban en puestos importantes de la administración otros muchos judíos (32).

Pero estos aspectos, evidentemente positivos de la política de los Reyes Católicos respecto de los judíos, no podían ocultar otras decisiones y tendencias políticas que afectaran negativamente a los hebreos y que progresivamente fueron en aumento. El problema de los conversos lo afrontaron con suma decisión siguiendo las propuestas y directrices de los grupos cristianos más extremistas: exterminar la herejía en el reino y promulgar contra los judíos las normas legales necesarias para eliminar su influencia sobre la sociedad cristiana.

Pocas semanas después de las batallas de la Albuhera y de Toro, con cuyas victorias los Reyes consolidaron su autoridad al derrotar a los enemigos del exterior y del interior, promulgaron en las Cortes reunidas en Madrigal (1476) los primeros decretos encaminados a la reforma judicial y administrativa, figurando entre ellas la abolición total del privilegio de las aljamas para juzgar los delitos penales de los judíos afectados a tal comunidad. Ese mismo año se creaba la Santa Hermandad, concebida como una institución popular que en realidad estaba destinada a servir como instrumento de la monarquía absoluta.

En 1477, con ocasión de la estancia de los Reyes en Sevilla, se les expuso la necesidad de poner remedio a los efectos destructores de la herejía judaizante, extendida a conversos poderosos de la ciudad y a muchos vecinos de ella. Los Reyes aceptaron esta opinión e informaron al papa Sixto IV de la extensión de la herejía y de sus consecuencias, no sólo religiosas sino de guerras civiles incesantes. Por una bula papal de 1478 se les otorgó autorización extraordinaria para nombrar inquisidores en Castilla.

Poco después, en las Cortes de Toledo de 1480, se confirmaba una ley de 1412 decretando que judíos y musulmanes vivieran separados de los cristianos, y en consecuencia ordenaba que los judíos se trasladaran en el plazo de 2 años a barrios separados. El propósito de ésta disposición era impedir la influencia de los judíos sobre los conversos. Ese mismo año los Reyes nombraban a dos frailes dominicos inquisidores de todos sus territorios, comenzando su actuación en Sevilla a principios 1481, y reuniendo mucha información probatoria de que la mayoría de los conversos sevillanos judaizaban (33).

Fernando del Pulgar, cronista de los Reyes Católicos, indica que entre los judíos había hombres de gran autoridad moral, muy intransigentes desde el punto de vista religioso, en cuyas casas las familias adoctrinaban a sus hijos en la ley mosaica, y como las niñas y muchachas hebreas vivían en un régimen de gineceo, sin contacto con el mundo exterior, resultaban ignorantes de la doctrina cristiana, lo que explica que las mujeres fueran siempre pertinaces judaizantes y tan influyentes en la fe de sus hijos (34).

Si los disturbios de Toledo del año 1449 tuvieron como consecuencia la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento que inhabilitaba a los conversos para el desempeño de

cargos y oficios concejiles, fue durante el reinado de los Reyes Católicos, sobre todo después del establecimiento de la Inquisición, cuando ciertas corporaciones, familias y aún pueblos enteros, quisieron precaverse de toda mancha de judaísmo y gozar del prestigio que ya se empezaba a conceder a quienes no tenían contactos con aquellos hombres mal considerados dentro del cuerpo social. La propia Inquisición se preocupó muy pronto del origen y limpieza de sangre del personal que entraba a su servicio, siguiendo igual precedente las Ordenes Militares (35).

El año 1483 marca un nuevo hito en el proceso de erradicación del judaísmo, al ordenarse por los inquisidores la expulsión de los judíos asentados en el territorio de el arzobispado de Sevilla y del obispado de Córdoba. Finalizada ésta expulsión en 1484, no se permitió visitar las zonas prohibidas más que a judíos aislados y con una autorización especial de la inquisición (36).

Ese año también fue señalado para la Inquisición, que se fortaleció y amplió, pues si hasta ese momento sólo había actuado en Sevilla y desde 1482 en Córdoba, será aquel año el que vea la proliferación de tribunales en Jaén (1483), Ciudad Real, luego trasladado a Toledo (1485), Avila, Segovia, Valladolid, Sigüenza y, provisionalmente, Guadalupe, monasterio jerónimo donde hubo, sólo en 1485, 52 condenas a hoguera efectivas, otras 2 en efigie y 46 difuntos desenterrados de lugar sagrado y quemados. Entre 1481 y 1490 en Castilla, según el cronista Pulgar, 2000 apóstatas fueron condenados a muerte y otros 15.000 sufrieron diversas penas para reconciliarse con la Iglesia. La organización inquisitorial se perfeccionó rápidamente a partir de 1483 con el establecimiento del Consejo de la Suprema y General Inquisición y el nombramiento del dominico Fr. Tomás de Torquemada como primer Inquisidor General, con lo que la Inquisición se constituyó en el único tribunal con jurisdicción sobre todos los reinos. Aunque se trataba de un tribunal eclesiástico, el nombramiento de los inquisidores por la Corona directamente y la terminación de todas las causas en España, sin posibilidad de apelación de la Santa Sede, daba a los Reyes unas posibilidades de intervención realmente grandes en su funcionamiento (37).

Muchos conversos de Castilla y Aragón huyeron a Granada tornando otra vez al judaísmo, pero al producirse la capitulación del reino nazarí en 1492, los conquistadores cristianos les ordenaron que decidieran si querían ser totalmente cristianos o abandonar el país; ahora a nadie se le ocurrió la idea de aprovechar la presencia de los judíos en el territorio recuperado a los musulmanes como un positivo agente colonizador y eficaz funcionario de la nueva administración, como sucediera en los siglos anteriores. Con la entrada de los Reyes Católicos en Granada quedó en la práctica setenciada la suerte de los judíos españoles, tanto de la zona reconquistada como en el resto de los reinos de Castilla y Aragón (38).

Comentando el proceder del primer arzobispo de Granada, Fr. Hernando de Talavera, en su apologética misión entre moros y judíos, se hace resaltar, por fray José de Sigüenza en su "Historia de la Orden de San Jerónimo" (tomo II, pags. 306 y 307) la diferente manera de tratarlos que tenía aquel prelado y la común entre los cristianos viejos, que consistía en denostarlos y zaherirlos de continuo, y dice así: "Honravalos quanto podía, no consistiendo que alguno les hiciese mal de palabra ni obra, que ni fusen cargados con nuevas imposiciones ni tributos, aborreciendo mucho la mala costumbre de España, que los trata peor a los que se convierten desta secta que antes que se convirtieran, porque apenas les saben decir su propio nombre, de donde se sigue que rehusan muchos recibir una Fe en los que la profesan se ve tan poca caridad y tanto descomedimiento . . . Y si hubiera muchos prelados que caminaran por este camino; ni en España hubiera almas perdidas y ciegas en la secta de Moyses y de Mahoma, ni en las naciones extranjeras tantos herejes" (39). Este texto citado por Caro Baroja es rico en indicios de la intransigencia de la sociedad cristiana y de las

dificultades de los conversos para integrarse en ella aunque adoptasen la fe cristiana con sinceridad, pues tampoco podían esperar mucha comprensión de los propios eclesiásticos.

La “solución final” del problema judío: su expulsión del territorio español, decretada de modo drástico y radical por los Reyes Católicos en 1492, no iba a hacer sino intensificarse incrementando numericamente el problema converso. El nuevo núcleo de bautizados (ahora más coactivamente que en momento alguno de la historia) habría de producir, como es lógico, en sí mismo y en sus descendientes, una crecida proporción de pseudo conversos, apóstatas, criptojudíos, prevaricadores, etc., que darían a la Inquisición material más que abundante sobre el que emplearse (40). El edicto de expulsión general mencionada la orden de expulsión parcial decretada nueve años antes para la Andalucía cristiana y observa que se promulgó debido al convencimiento de la Corona de que sólo había un procedimiento capaz de anular la influencia judía: la expulsión.

También hubo en aquél momento conversiones sinceras, como la del rico y famoso judío Abrahan Señor, natural de Segovia, que recibió el bautismo junto a dos de sus hijos, tomando como nuevo nombre el de Fernan Pérez Coronel. Sus hijos se distinguieron como humanistas y teólogos católicos, y su nieta, María Coronel, fue la mujer del cabecilla comunero Juan Bravo (41).

Es interesante y significativa la opinión de Y. Baer cuando dice que “en lo fundamental el análisis que la Inquisición hizo del carácter de los conversos era correcto. Durante sus 12 años de actividad antes de la expulsión, la Inquisición descubrió alrededor de 13.000 conversos, hombres y mujeres adultos, que seguían adheridos a la religión de sus padres y a su pueblo, y la mayoría observaban las prácticas judías en secreto o incluso en público. Conversos y judíos constituían un sólo pueblo, estaban unidos por lazos de fe y destino y por unas esperanzas mesiánicas que en España adquirieron un color especial propio de ese pueblo y de ese país. En eso reside para el pueblo judío el valor histórico fundamental de todos los legajos inquisitoriales, de las confesiones y declaraciones registradas en ellos fluye como un maravilloso cántico de nostalgias por el hogar nacional, el terreno y el celestial, de nostalgia por todas las cosas grandes y pequeñas santificadas en la tradición judía y por algo aún mayor que esto: aquello que había creado al pueblo judío y que mantenía su existencia. Mil quinientos años duraba ya el combate entre la religión cristiana y el pueblo judío que luchaba por su derecho a la existencia política y espiritual” (42). La maduración de la sociedad cristiana hizo intolerable la disidencia confesional que impedía la convivencia entre las comunidades respectivas al constituir un problema que envenenaba las relaciones sociales. Variaban las opiniones en cuanto al procedimiento, ya hemos citado el proceder del arzobispo granadino, pero no en cuanto a la necesidad de dar una solución definitiva al problema.

Ecos del problema judeo converso en las crisis del siglo XVI

Varios son los aspectos de la sociedad española que se verán afectados en su evolución como consecuencia de las medidas adoptadas a fines del siglo XV, pues si éstas podían tener una justificación en la necesidad de consolidar la unidad política y nacional por la vía de la unidad religiosa, “el mecanismo psicológico puesto en marcha por la pasión de unidad produce también otros resultados. El mundo cambia alrededor de España, y ésta no se adapta. El unitarismo religioso es responsable de ello en parte. Afecta por arriba a la actividad financiera judía, y por abajo a la actividad agrícola de los moriscos de Levante y Andalucía. El triunfo del cristianismo viejo significa cierto desprecio del espíritu de lucro, del propio espíritu de producción, y de una tendencia al espíritu de casta. A mediados del siglo XVI los gremios empiezan a

exigir que sus miembros prueben la limpieza de sangre: mala preparación para una entrada en la era capitalista. Por otra parte, el puesto que ocupa la Iglesia en la sociedad no favorece la producción y circulación de riquezas; la multiplicación del número de clérigos y de las instituciones de beneficencia obstruyen la economía de clases productivas; las confiscaciones de la Inquisición, las donaciones de las comunidades religiosas crean sin cesar bienes de manos muertas. Por último, la Hacienda pública va a arruinarse por el vano empeño de producir la hegemonía en el orden espiritual” (43), ésta larga cita del historiador P. Vilar es ciertamente aguda en cuanto a las consecuencias económicas que sobre la sociedad española tuvo la yuxtaposición unidad política-unidad religiosa.

Otra cuestión, no menos importante, fue la enorme difusión y trascendencia que tuvo en España la obra de Erasmo, hasta el punto de que los españoles la desarrollaron e impulsaron dando origen a una obra cultural y espiritual sin par en Europa, la que José L. Abellán denomina “el erasmismo español”. En éste ámbito cultural y espiritual destaca la insistencia de los erasmistas españoles en dar pleno contenido y vitalidad a la metáfora de San Pablo del “Cuerpo místico de Cristo” dentro de la sociedad española, defendiendo implícitamente la libertad e igualdad de los conversos con los demás miembros de la comunidad cristiana española como argumento fundamental para luchar contra la brutalidad de los estatutos de pureza de sangre (44).

En la grave crisis política que a comienzos del reinado de Carlos I constituyeron las guerras de las comunidades, aunque no está probado el protagonismo de los conversos en la gestación del conflicto, y el hecho de que las comunidades tuvieran un carácter fundamentalmente urbano, coincidente con el asentamiento de aquellos, que raramente vivían en aldeas o villas rurales, si hay constancia de su participación, que podría estar motivada por el logro de aquellas peticiones de un régimen protoconstitucional que les garantizara algunos derechos frente al absolutismo de la monarquía.

NOTAS

- 1.- Y. BAER: *Historia de los judíos en la España cristiana*. Madrid, 1981. Tomo I, pág. 13.
- 2.- J. CARO BAROJA: *Los judíos en la España Moderna*. Madrid, 1978. Tomo I, págs. 38 y 39.
- 3.- E. LEVI PROVENZAL y E. GARCIA GOMEZ: *Sevilla a comienzos del siglo XII*. págs. 140 a 157.
- 4.- L. SUAREZ FERNANDEZ: *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, 1980, pág. 19.
- 5.- L. SUAREZ FERNANDEZ: ob. cit. págs. 20-21.
- 6.- L. SUAREZ FERNANDEZ: ob. cit. pág. 95.
- 7.- L. SUAREZ FERNANDEZ: ob. cit. págs. 100 a 102.
- 8.- L. SUAREZ FERNANDEZ: ob. cit. pág. 103.
- 9.- L. SUAREZ FERNANDEZ: ob. cit. pág. 113.
- 10.- Y. BAER: ob. cit. págs. 104-105.
- 11.- L. SUAREZ FERNANDEZ: ob. cit. págs. 134 a 139.
- 12.- Y. BAER: ob. cit. pág. 241.
- 13.- L. SUAREZ FERNANDEZ: ob. cit. pág. 159.
- 14.- L. SUAREZ FERNANDEZ: ob. cit. pág. 218.
- 15.- J. CARO BAROJA: ob. cit. pág. 312.
- 16.- Y. BAER: ob. cit. págs. 524-525.
- 17.- J. CARO BAROJA: ob. cit. pág. 128.
- 18.- Y. BAER: ob. cit. págs. 510-511.
- 19.- J. CARO BAROJA: ob. cit. págs. 87-88.
- 20.- Y. BAER: ob. cit. págs. 510-511.
- 21.- Y. BAER: ob. cit. pág. 527.
- 22.- Y. BAER: ob. cit. págs. 515-516.
- 23.- Y. BAER: ob. cit. pág. 530.
- 24.- J. CARO BAROJA: ob. cit. pág. 128.
- 25.- A. DOMINGUEZ ORTIZ: *Los judeo-conversos en España y América*. Madrid, 1978, págs. 21 a 23.
- 26.- A. DOMINGUEZ ORTIZ: ob. cit. págs. 77 a 79.
- 27.- E. BENITO RUANO: *Los orígenes del problema converso*. Barcelona, 1976, pág. 22.
- 28.- E. BENITO RUANO: ob. cit. págs. 42 a 44.
- 29.- E. BENITO RUANO: ob. cit. págs. 25-26.
- 30.- Y. BAER: ob. cit., págs. 533 a 539.
- 31.- Y. BAER: ob. cit., págs. 548-549.
- 32.- Y. BAER: ob. cit. págs. 566-562.
- 33.- Y. BAER: ob. cit. págs. 564 a 569.
- 34.- J. CARO BAROJA: ob. cit. págs. 564-569.
- 35.- A. DOMINGUEZ ORTIZ: ob. cit. pág. 80.
- 36.- Y. BAER: ob. cit. pág. 571.
- 37.- M.A. BADERO QUESADA: *España en 1492*. Madrid, 1978, pág. 180.
- 38.- Y. BAER: ob. cit. pág. 645.
- 39.- J. CARO BAROJA: ob. cit. pág. 645.
- 40.- E. BENITO RUANO: ob. cit. pág. 31.
- 41.- J. CARO BAROJA: ob. cit. pág. 194.
- 42.- Y. BAER: ob. cit. pág. 639.
- 43.- P. VILAR: *Historia de España*, París, 1963. págs. 38-39.
- 44.- J.L. ABELLAN: *El erasmismo español*. Madrid, 1982. pág. 131.